



REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
*Dirección General del Catastro Nacional*  
SANTO DOMINGO, D.N.

**“Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”**

**RESOLUCIÓN No. 008-11, que incrementa un 25% mínimo en los precios del metro cuadrado (M<sup>2</sup>) de terreno, cuyo Índice de Precios exceda los cinco (5) años.**

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del Catastro Nacional tiene como objetivo principal la formación y conservación del inventario físico, jurídico y económico de los bienes inmuebles que componen el territorio nacional, brindar servicios de avalúos de la propiedad inmobiliaria que sirve de consulta y verificación para las instituciones, públicas, privadas, personas físicas y morales de la República Dominicana, así como dictar las normas técnicas necesarias para garantizar transparencia, nitidez, incremento y desarrollo de las actividades catastrales y valuatorias en la nación.

**CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 555-03, de fecha 10 de Junio del año 2003, ha facultado a la Dirección General del Catastro Nacional, para que mediante resolución, establezca las tarifas de precios promedios mínimos que deberán regir las valuaciones de los bienes inmuebles.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 25, 26, 27, 28 y siguientes de la Ley No. 317, de fecha 14 de Junio de 1968, disponen que la Dirección General del Catastro Nacional debe tomar en consideración las características o elementos físicos, geológicos, económicos, sociales, geográficos, jurídicos, de conservación, urbanísticos y medioambientales que influyan directa e indirectamente en el valor de un bien inmueble para una tasación objetiva.

**CONSIDERANDO:** Que en los últimos cinco (5) años en el territorio nacional se ha experimentado un sostenido y continuo desarrollo en sus manifestaciones urbanísticas turística y comerciales de significativa importancia en las operaciones inmobiliarias que estimulan la economía, por lo que es imperativo actualizar los Índices de Precios que deberá regir su justiprecio.

**CONSIDERANDO:** Que esta Dirección General cuenta con índices de precios de más de cinco (5) años en algunas provincias, municipios, distritos municipales, secciones y parajes del territorio nacional, por lo que existe la necesidad de actualizar los Índices de Precios de esta Dirección General, debido a la disparidades entre los valores del mercado y los de esta institución.

**CONSIDERANDO:** Que La Jurisdicción Inmobiliaria ha implementado el metro cuadrado (M<sup>2</sup>) como sistema de medida para todos los terrenos del territorio nacional.





REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
*Dirección General del Catastro Nacional*  
SANTO DOMINGO, D.N.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del Catastro Nacional es la institución estatal facultada para realizar los avalúos, con la finalidad de proceder al pago de los impuestos por transferencias inmobiliarias, ventas realizadas por el Estado, pagos de deudas públicas por concepto de expropiación, liquidación de contribuciones anuales por el impuesto a las viviendas suntuarias y solares urbanos no edificados (IVSS/IPI), ratificado por el artículo 13 de la Ley 288, sobre Reforma Fiscal.

**VISTA:** La Ley No. 317, de fecha 14 de Junio del año 1968, sobre el Catastro Nacional.

**VISTO:** El Decreto del Poder Ejecutivo No. 555-03, de fecha 10 de Junio del año 2003.

La Dirección General del Catastro Nacional en uso de las facultades enunciadas precedentemente dicta la siguiente Resolución:

**ARTICULO 1:** Se incrementa un 25% mínimo en los precios del metro cuadrado de terreno, cuya tarifa exceda los cinco (5) años, hasta tanto se concluyan los trabajos de actualización de los Índices de Precios existentes.

**ARTICULO 2:** Para las provincias, municipios, distritos municipales, secciones y parajes, donde no exista índice de precios, la institución aplicara el valor del mercado menos un 15% o 25% del mismo.

**ARTICULO 3:** Se establece para todo el territorio nacional como sistema de medida el metro cuadrado (M<sup>2</sup>), para determinar las áreas de terreno.

La presente Resolución deja sin efecto cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintitrés (23) días del mes de Agosto del año Dos Mil Once (2011).



BM/AJMR/JARF  
mmm







REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
*Dirección General del Catastro Nacional*  
SANTO DOMINGO, D.N.

**RESOLUCION No. 009-11.**

QUE APRUEBA EL PAGO DE COMPENSACIONES EXTRASALARIALES A LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO NACIONAL.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del Catastro Nacional está en proceso de reforma y fortalecimiento institucional, según lo establecido en el Plan Estratégico del Ministerio de Hacienda.

**CONSIDERANDO:** Que con motivo de dicho fortalecimiento, deberán hacerse las normativas que vayan dirigidas crear políticas de incentivo y motivación al personal, con los fines de lograr un alto y eficiente desempeño de las responsabilidades, coordinación operativa de las funciones con la estructura administrativa necesaria, para que se puedan cumplir con eficacia los cambios propuestos en el marco de la Ley, y este en consonancia con la política aplicada en las otras áreas del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que para el logro de los objetivos propuestos la institución debe contar con el personal adecuado en la cantidad y calidad requeridas, para cumplir con su misión y las funciones asignadas; y que en ese sentido el personal debe contar con un sistema de remuneración actualizado en correspondencia con las mejores practicas de compensación que existen en el mercado laboral.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del Catastro Nacional ha prestado servicios valuatorios y Cartográficos a una determinada cantidad de instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, entre las cuales podemos citar: la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la Administración General de Bienes Nacionales, el Consejo Estatal del Azúcar, el Instituto Agrario Dominicano, el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Interior y Policía, la Liga Municipal Dominicana, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, el Instituto Nacional de la Vivienda, la Dirección General de Impuestos Internos, entre otras.

**CONSIDERANDO:** El interés de la Dirección General del Catastro Nacional, de que el personal reciba de manera justa y equitativa la remuneración que le corresponde, en retribución a su entrega y dedicación, el aumento de la jornada de trabajo habitual, así como las responsabilidades asignadas.

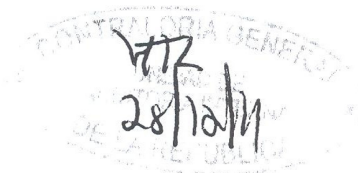
**CONSIDERANDO:** Que los fundamentos de la Remuneración de Puestos y la Clasificación de Puestos sirve para organizar el sistema de remuneración de los mismos. La remuneración se refiere al salario mensual que reciben los funcionarios y empleados, la cual se rige por un sistema de escalas, debiéndose tomar en cuenta los factores del mercado. El sistema de remuneración debe observar los siguientes aspectos:







REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
*Dirección General del Catastro Nacional*  
SANTO DOMINGO, D.N.



- a) Debe ser equitativo, transparente y establecerse considerando factores como la competitividad externa y la equidad, interna así como cualquier otro factor o indicador económico que se considere pertinente y que contribuya a dar vigencia al principio de justicia, tomando en cuenta las diferentes clases de puestos.
- b) El Departamento de Recursos Humanos velara porque exista un Sistema de Remuneración actualizado en consonancia con las mejores practicas de compensación que existan en el mercado, para ello el Director instruirá cuando lo considere necesario, a fin de que se realice un estudio sobre niveles de sueldos existentes en el mercado y rinda los informes con las recomendaciones de lugar.

**VISTA:** La Ley 41-08, Titulo VIII, Capitulo I, Articulo 58, ordinal 1, que establece que son derechos de todos los servidores públicos percibir una remuneración por sus servicios de conformidad con el régimen retributivo establecido, así como los demás beneficios y compensaciones de carácter económico establecidos en su favor.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** La Dirección General del Catastro Nacional otorgara a su personal incentivos y beneficios denominados en conjunto compensaciones extrasalariales, con el fin de proporcionarle mayor seguridad, previsión y motivación para estimular el sentido de responsabilidad y compromiso con la institución.

**PARRAFO:** Serán beneficiados con estas compensaciones todo el personal fijo de esta Dirección General, así como el personal bajo contrato de servicio y policías y militares asignados para labores de seguridad.

- a) **El pago de incentivo en Aniversario.** El personal recibirá fecha 13 de diciembre de cada año, el pago de un incentivo con motivo del aniversario de esta Dirección General.

**Base de Calculo:** El incentivo de aniversario se calculara tomando como base el sueldo registrado en la última nomina pagada. Los funcionarios o empleados que hayan laborado menos de un año en la Institución, se les otorgara la referida gratificación en proporción al tiempo laborado.

- b) **Gratificación Especial de Navidad.** El personal recibirá a más tardar el 23 de diciembre de cada año, una Gratificación Especial de Navidad, equivalente a dos (2) sueldos.





REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
*Dirección General del Catastro Nacional*  
SANTO DOMINGO, D.N.

**Base de Cálculo** de esta gratificación se tomara como base el sueldo registrado en la última nomina pagada. Los funcionarios o empleados que hayan laborado menos de un año en la Institución, se les otorgara la referida gratificación en proporción al tiempo laborado.

**SEGUNDO:** Se instruye al Departamento de Recurso Humanos implementar los procesos y mecanismos necesarios para la aplicación de estos incentivos.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 18 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Once (2011).

